



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día once de julio de dos mil veintitrés. -

Vistó para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en el predio denominado [REDACTED] Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 015/2023 de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a nombre del C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en el predio denominado [REDACTED] Tabasco, comisionados a los CC. ÁNGEL ALBERTO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y ANA MARIA ÁLVAREZ ALMEIDA, para que realicen dicha diligencia, con el objeto de:

1. *Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales o en terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones XLVIII, LXX, LXXI, LXXII y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*
2. *Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización o el documento correspondiente para el aprovechamiento de los recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales, o para la remoción y transporte de los productos de vegetación proveniente de terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a los artículo 68 fracción III, 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 134 y 136 del Reglamento de la de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*
3. *Revisar la vigencia correspondiente para realizar el aprovechamiento.*
4. *Verificar la documentación correspondiente para el transporte de las materias primas forestales resultantes de aprovechamiento a cualquier destino.*
5. *Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.*

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/015/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 Y PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Protección al Ambiente; , 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116

PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO

113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 11 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116

PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO

113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116

PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO

113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 14 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116

PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO

113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/015/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de Inspección 015-2023 de Fecha 10 de Mayo de 2023 dirigido al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] TABASCO, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de Encargado del Predio, con quien nos identificamos como inspectores Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de igual forma le hacemos saber del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, con firma autógrafa y designa a los dos testigo de asistencia, y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita, señalados en la orden de inspección referida con anterioridad:

1. Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales o en terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones XLVIII, LXX, LXXI, LXXII y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En relación a este punto se procedió a realizar el recorrido de inspección en el predio sujeto de inspección donde se observo lo siguiente:

El predio se ubica en las coordenadas geográficas [REDACTED]

Se observo 15 tocones de la especie de nombre común maculis, 02 tocones de la especie de pich y 198 tocones de la especie de nombre común teca, por lo que al realizarse el aprovechamiento de especies forestales, procedieron a cuantificar de manera directa los tocones y con el apoyo de una cinta métrica procedieron a medir el diámetro de cada uno de los tocones, obteniendo los siguientes datos:

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	NUMERO DE ARBOLES
Maculis	0.35	2
Maculis	0.4	8
Maculis	0.45	1
Maculis	0.5	4
		15



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53
ACUERDO DE CIERRE

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	NUMERO DE ARBOLES
Teca	0.25	38
Teca	0.3	47
Teca	0.35	53
Teca	0.4	40
Teca	0.45	16
Teca	0.5	4
		198

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	NUMERO DE ARBOLES
Pich	1.75	1
Pich	1.8	1
		2

Cabe mencionar que en el predio se observo la existencia de arboles dispersos de las especies de mango, naranja, limón, cocoite, teca, Melina y caoba, mismas que corresponden a un terreno diverso a lo forestal.

Una vez obtenido el diámetro del tocon, procedieron a estimar la altura de dichos arboles aprovechados, tomando como referencia los arboles que aun existen en pie; una vez obtenido los datos de diámetro y altura procedieron a estimar el volumen de acuerdo a las tablas de volúmenes del inventario forestal del Estado de Tabasco, para la especie que fue aprovechada, obteniendo los siguientes datos:

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Numero de arboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Maculis	0.35	15	2	0.77655	1.5531
Maculis	0.40	15	8	0.99753	7.9802
Maculis	0.45	15	1	1.24410	1.2441
Maculis	0.50	15	4	1.51590	6.0636
			15		16.841

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m ³ rta)	Volumen total (m ³ la)
Teca	0.25	20	38	0.55909	21.2454
	0.30	20	47	0.78701	36.9893
	0.35	20	53	1.05082	55.6936
	0.40	20	40	1.34986	53.9942
	0.45	20	16	1.68352	26.9363
	0.50	20	4	2.05131	8.2052
			198	TOTAL	203.064

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m ³ rta)	Volumen total (m ³ rta)
Pich	1.75	25	1	25.74272	25.74272
Pich	1.80	25	1	30.16644	30.16644
TOTAL			2		55.909

En el predio se observó la madera de máculas con un volumen de 16.785 m³ así como la madera de teca con un volumen de 182.754 m³, como puntas y madera de pich con un volumen de 50.31 m³, ramas y costaneras como resultantes del aprovechamiento.

2.- Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización y/o constancia de aprovechamiento de recursos forestales maderables que provengan de terrenos diversos a los forestales, para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales y/o terrenos diversos a los forestales.

En lo que se refiere a este punto tova vez que existe aprovechamiento de recursos forestales maderables de la especies conocidas como Maculis (Tabebuia rosea) y Teca (Tectong grandis), en un terreno diverso a lo



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	NUMERO DE ARBOLES
Teca	0.25	38
Teca	0.3	47
Teca	0.35	53
Teca	0.4	40
Teca	0.45	16
Teca	0.5	4
		198

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	NUMERO DE ARBOLES
Pich	1.75	1
Pich	1.8	1
		2

Cabe mencionar que en el predio se observo la existencia de arboles dispersos de las especies de mango, naranja, limón, cocoite, teca, Meliá y caoba, mismas que corresponden a un terreno diverso a lo forestal.

Una vez obtenido el diámetro del tocon, procedieron a estimar la altura de dichos arboles aprovechados, tomando como referencia los arboles que aun existen en pie; una vez obtenido los datos de diámetro y altura procedieron a estimar el volumen de acuerdo a las tablas de volúmenes del inventario forestal del Estado de Tabasco, para la especie que fue aprovechada, obteniendo los siguientes datos:

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de arboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Maculis	0.35	15	2	0.77655	1.5531
Maculis	0.40	15	8	0.99753	7.9802
Maculis	0.45	15	1	1.24410	1.2441
Maculis	0.50	15	4	1.51590	6.0636
			15		16.841



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Teca	0.25	20	38	0.55909	21.2454
	0.30	20	47	0.78701	36.9893
	0.35	20	53	1.05082	55.6936
	0.40	20	40	1.34986	53.9942
	0.45	20	16	1.68352	26.9363
	0.50	20	4	2.05131	8.2052
			198	TOTAL	203.064

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Pich	1.75	25	1	25.74272	25.74272
Pich	1.80	25	1	30.16644	30.16644
TOTAL			2		55.909

En el predio se observó la madera de máculas con un volumen de 16.785 m3 así como la madera de teca con un volumen de 182.754 m3, como puntas y madera de copa con un volumen de 50.31 m3, ramas y costaneras como resultantes del aprovechamiento.

2.- Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización y/o constancia de aprovechamiento de recursos forestales maderables que proveen a los terrenos diversos a los forestales, para el aprovechamiento de recursos maderables en los terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales y/o terrenos diversos a los forestales.

En lo que se refiere a este punto otra vez que existe el aprovechamiento de recursos forestales maderables de la especies conocidas como Maculis (Tabebuia rosea y Tabebuia long grandis), en un terreno diverso a lo

000016



ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

forestal (agropecuario) se le solicitó la documentación correspondiente para realizar el aprovechamiento; para lo cual el visitado exhibió en original el oficio N° CNF-PDF-TAB-0653/22, Bitácora: 27/BZ-068/04/22 de fecha 10 de Mayo de 2022, asunto constancia de verificación, emitido por la Comisión Nacional Forestal, dirigido al C. Jose Luis Vera Delgado, del cual se desprende que dicha Comisión le informa no tener inconveniente en que se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación de conformidad en los siguientes 10 incisos: 1) Predio: Parcela: fracción 1 del guayacan 2) Paraje: [REDACTED] 3) Municipio Centro, 4) Estado: Tabasco; 5) Ubicación georeferenciada como se muestra en las siguiente tabla relativa al polígono del área a intervenir

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		

ELIMINADO: 08 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 14 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En lo que se refiere a los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del oficio antes citado se procedió a verificar con el apoyo del GPS marca Garmin obteniendo que las coordenadas de donde se realizó el aprovechamiento y las coordenadas tomadas en campo [REDACTED] se encuentran dentro de las señaladas en el oficio emitido por la Comisión.

6).- Especies y volumen a aprovechar: Tababuia rosea (Maculis), Enteriobium cyclocarpum (pich) y Tectona grandis (teca) los volúmenes de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	No. De árboles	cantidad	Unidades
Tababuia rosea	Maculis	15	18.65	Metros cúbicos R.T.A
Enteriobium cyclocarpum	Pich	2	55.90	Metros cúbicos R.T.A.
Tectona grandis	Teca	198	203.06	Metros cúbicos R.T.A.
Total		215	277.61	Metros cúbicos R.T.A.

En lo que se refiere a este inciso, una vez realizado el recorrido de campo donde se identificó la especie y se cuantificó y midió los tocones de los árboles aprovechados; así mismo se estimó al altura de dichos árboles aprovechados, tomando como referencia los árboles que aún existen en pie; una vez obtenidos los datos de diámetro y altura se procedió a estimar el volumen de acuerdo a las tablas de volúmenes del Inventario forestal del Estado de Tabasco, para la especie que fue aprovechada, obteniendo los siguientes datos:



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Maculis	0.35	15	2	0.77665	1.5531
Maculis	0.40	15	8	0.99753	7.9802
Maculis	0.45	15	1	1.24416	1.2441
Maculis	0.50	15	4	1.51599	6.0636
			15		16.841

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Teca	0.25	20	38	0.55909	21.2454
	0.30	20	47	0.78701	36.9893
	0.35	20	53	1.05082	55.6936
	0.40	20	40	1.34986	53.9942
	0.45	20	16	1.68352	26.9363
	0.50	20	4	2.05131	8.2052
			198	TOTAL	203.064

Especie	Diámetro normal (m)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m3rta)	Volumen total (m3rta)
Pich	1.75	25	1	25.74272	25.74272
Pich	1.80	25	1	30.16644	30.16644
TOTAL			2		55.909



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Cabe señalar que el predio se observa la madera de macujlis con un volumen de 16.785 m³ así como la madera de teca con un volumen de 182.754 m³ como puntas y maderas de Pich con un volumen de 50.31 m³, ramas y costaneras como resultantes del aprovechamiento.

7).- Superficie total donde se realizará la remoción de la vegetación: 113 ha. En cuanto a este inciso se verifica que el aprovechamiento se realizó dentro de la superficie de las 113 ha, que le fueron indicadas.

8).- Destino y uso (en caso de aplicar): Mercado local y nacional; en lo que se refiere a este inciso, a pregunta expresa al visitado sobre el destino que les ha dado a los recursos forestales aprovechados, manifiesta que al momento que se le autoricen las remisiones el mercado será local.

9).- Fecha de vigencia de la presente constancia: del 10 de mayo de 2022 al 10 de noviembre de 2022; en lo que se refiere a este inciso, se tiene que, a la fecha, dicha constancia no se encuentra vigente, sin embargo, al momento de la visita no se observó aprovechamiento alguno de los árboles.

10).- Código de identificación de procedencia del producto de vegetación: se le asigna el código de identificación forestal H-27- 004-GUA-065/2022, para identificar la procedencia del producto de vegetación que pretende extraerse, en los términos de la presente constancia y el cual deberá utilizarse en las remisiones forestales que, en su caso, obtenga para su transporte a cualquier destino. En relación a este inciso a pregunta expresa al visitado, éste manifiesta que aún no se utiliza el código de identificación asignado toda vez que no se le autoriza las remisiones forestales correspondientes.

Para realizar el transporte de productos de vegetación que se señalan en el oficio antes referido, deberá solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal las remisiones forestales correspondientes, bajo los términos y requisitos aplicables a dicho trámite.

De lo anterior manifiesta el visitado que la madera correspondiente al aprovechamiento aun no puede ser movida, toda vez que la secretaria no le autoriza las remisiones correspondientes presentando la constancia de recepción ante la secretaria, con fecha 16 de junio del 2022 en el que solicita remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales:

3.- Revisar la vigencia correspondiente para realizar el aprovechamiento del 10 de mayo del 2022 al 10 de noviembre de 2022: en lo que se refiere a este número, se tiene que, a la fecha, dicha constancia no se encuentra vigente, sin embargo, al momento de la visita no se observó que se esté realizando aprovechamiento alguno de los árboles.

4.- verificar la documentación correspondiente para el transporte de las materias primas forestales resultantes de aprovechamiento a cualquier destino. En relación a este punto, se observó la madera aprovechada en el predio y a decir del visitado, aun no se ha realizado el movimiento toda vez que la secretaria no le autoriza las remisiones correspondientes, presentando la constancia de recepción ante la secretaria, con fecha 16 de junio del 2022 en el que se solicita remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales.

5.- Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En lo que se refiere este punto no se considera la existencia del daño ambiental, toda vez de que existe el documento mediante el cual la autoridad competente da la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en un terreno diverso al forestal.

Por lo anterior, esta Autoridad determina que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27/SRN/F/015/2023 de fecha siete de mayo de dos mil veintitrés, se encontró que no existen

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53
ACUERDO DE CIERRE

irregularidades al momento de llevar a cabo la citada inspección, toda vez que el C. [REDACTED] presentó la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/015/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se desprende que si bien al momento de la visita de inspección se observó el aprovechamiento de 15 árboles de la especie *Tabebuia rosea* (Maculis), 2 árboles de la especie *Euterpeium cyclocarpum* (Pich) y 198 árboles de la especie *Tectona grandis* (teca) en el predio denominado [REDACTED] Tabasco, se tiene que el C. [REDACTED] presentó la autorización contenida en el OFICIO N° CNF-PDF-TAB-0653/2022 Bitácora 27/BZ-0068/04/2022 expedido por la Comisión Nacional Forestal en el cual le autorizan el aprovechamiento de dichos árboles; así mismo en cuanto a madera encontrada al momento de la inspección resultante del aprovechamiento autorizado, toda vez que a decir del visitado la autoridad correspondiente no le ha expedido la documentación para realizar el transporte no ha movilizado dicha madera del predio; por lo que no se encontraron irregularidades a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

ELIMINADO: 11 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED], y cúmplase.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/015/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y se ordena el archivo del mismo.

SEGUNDO. - Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lugar antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERO. - De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la

ELIMINADO: 04 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

000018

INSPECCIONADO: C. EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00015-23 ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00015-23/53

ACUERDO DE CIERRE

Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

CUARTO. - Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el predio [REDACTED] Tabasco; anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ING. MAYRA CECILIA VILLABONIEGA DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[Firma manuscrita]

ELIMINADO: 11 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.